

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA**

Número 219

Serie 2009-2010

Presentado por: Administración

**PARA AUTORIZAR A LA ADMINISTRACION DEL MUNICIPIO AUTONOMO DE GUAYNABO A ARRENDAR LAS FACILIDADES DEL TEATRO DE LA ESCUELA DE BELLAS ARTES LIBRE DEL REQUISITO DE SUBASTA PUBLICA, FIJAR CANONES DE ARRENDAMIENTO Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** *EL Gobierno Municipal de Guaynabo es dueño del inmueble conocido como Teatro de la Escuela de Bellas Artes el cual ubica en la Calle Tapia, Esquina José De Diego, Barrio Pueblo, en Guaynabo, Puerto Rico.*

**POR CUANTO:** *No es práctico el que se deba celebrar subasta pública, debido a la naturaleza operacional del Teatro de la Escuela de Bellas Artes. Se debe tomar conocimiento de que el Teatro puede ser arrendado hasta tres veces en el mismo día (mañana, tarde y noche). A base de lo antes indicado y para permitir una operación efectiva del Teatro se debe eximir del requisito de subasta pública para la otorgación de arrendamientos.*

**POR CUANTO:** *La Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, conocida como la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, según enmendada, declara como política pública otorgar a los Municipios las herramientas financieras, los poderes y las facultades necesarias para asumir un rol central y fundamental en su desarrollo urbano, social y económico.*

**POR CUANTO:** *Es urgente y conveniente para el Gobierno Municipal de Guaynabo y al interés público, el arrendamiento de las facilidades del Teatro de la Escuela de Bellas Artes, mediante la fijación de un canon fijo para los diferentes usos que se le dará al mismo, ya que es de interés primordial operar este Teatro y garantizar a la comunidad un sitio donde puedan presenciar actividades culturales, artísticas y escénico-musicales que contribuyan a establecer y a viabilizar una mejor calidad de vida para los residentes de este Municipio y de todo Puerto Rico.*

**POR TANTO:** **ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA, HOY DIA 17 DE FEBRERO DE 2010.**

**Sección 1ra.:** *Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Administración Municipal de Guaynabo a arrendar el Teatro de la Escuela de Bellas Artes, libre del requisito de Subasta Pública.*

**Sección 2da.:** *Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a preparar, suscribir y otorgar los contratos necesarios para dar cumplimiento a los dispuesto en esta Ordenanza.*

**Sección 3ra.:** *Autorizar, como por la presente se autoriza, al cobro de los siguientes cánones de arrendamiento por actividad.*

Cánones de Arrendamiento para actividades con fines o sin fines de lucro.

<i>Lunes a Domingo</i>	
<i>Mañana</i>	\$800.00
<i>Tarde</i>	\$800.00
<i>Noche</i>	\$1,500.00
<i>Todo el Día</i>	\$1,800.00

A los cánones de arrendamiento se le añadirá el costo del Impuesto por Ventas y Uso (IVU).

No obstante el importe de los cánones de arrendamiento anteriormente establecidos, se faculta al Hon. Alcalde de este Municipio, el que a su entera discreción, y en aquellos casos que considere meritorios, proveer un incentivo y reducir el pago de los mismos en la celebración de actividades culturales, educativas y cívicas, con fines y sin fines de lucro, cuando este considere que las mismas serán de interés público y de beneficio para los residentes del Municipio.

*Sección 4ta.:* Será utilizada la tarifa correspondiente a las actividades de noche desde las 6:00 p.m.

*Sección 5ta.:* La parte arrendataria producirá y someterá un seguro de responsabilidad pública con límites de cubierta por incidente por una cantidad a ser determinada por la Administración Municipal de Guaynabo.

*Sección 6ta.:* Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe a redactar un reglamento que rija la Administración, Arrendamiento y Uso del Teatro de la Escuela de Bellas Artes.

*Sección 7ma.:* Esta ordenanza, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios que corresponda para los fines de rigor.



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 23 de febrero de 2010.



Alcalde